PRÓRROGA No. 3 (Versión 10 Secop II) AL CONTRATO DE OBRA No. 0-454-2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y CONSORCIO AGUAS DEL HUILA.

TIPO DE ACTO:	PRÓRROGA DEL PLAZO
No. DEL CONTRATO:	0-454-2024
FECHA DEL CONTRATO:	5 DE JULIO DE 2024
CONTRATANTE:	CORMAGDALENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AGUAS DEL HUILA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	21 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE:	24 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.847.633.617).
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.767.164.619).
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA:	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA** por una parte; y, por la otra, el señor **DIDIER ALEXANDER RAMIREZ NAVARRO**, con cédula de ciudadanía No. 8.057.317, representante del **CONSORCIO AGUAS DEL HUILA** con NIT No. 9018445001 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente acuerdo para prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 0-454-2024, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 000097 del 2 de mayo de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-004-24.

2. Que mediante Resolución No. 000150 del 18 de junio de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al CONSORCIO AGUAS DEL HUILA.

3. Que el proceso de contratación No. LP-004-2024 contó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20240038 del 14 de marzo de 2024, expedido por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.976.821.663). Una vez evaluadas las ofertas, el contrato de obra No. 0-454-2024 se adjudicó y suscribió por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.847.633.617), monto inferior al presupuesto oficial disponible, generándose un saldo sin comprometer de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($129.188.046).

4. Que respecto de la interventoría del proyecto, mediante Resolución No. 000126 del 28 de mayo de 2024, CORMAGDALENA abrió el proceso de contratación No. CMA-003-24, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 000195 del 5 de agosto de 2024 al CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024, con quien se suscribió el contrato de interventoría No. 0-477-2024 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($218.824.281).

5. Que mediante la Prórroga No. 1 del 20 de febrero de 2025 se amplió el plazo inicial del contrato en tres (3) meses; posteriormente, el contrato fue objeto de suspensiones, según las constancias publicadas en la plataforma SECOP II, por lo que su fecha de terminación se trasladó al 25 de agosto de 2026. Mediante la Adición y Prórroga No. 2 del 24 de agosto de 2026 se adicionó el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($790.342.956), valor aclarado mediante el Aclaratorio a la Adición y Prórroga No. 2, correspondiente a los recursos nuevos aprobados por el Sistema General de Regalías (SGR); se amplió el plazo de ejecución del contrato en sesenta (60) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 24 de octubre de 2026; y se incorporó el protocolo de búsqueda de personas desaparecidas de que trata la Resolución No. 20253040013035 del 7 de abril de 2025 del Ministerio de Transporte.

6. Que, como consecuencia de la Adición y Prórroga No. 2, el valor actual del contrato asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($3.637.976.573), valor que incluye gastos y demás impuestos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

7. Que mediante la Adición No. 3 del 13 de octubre de 2026 se adicionó el valor del contrato en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($129.188.046), amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600614 del 4 de septiembre de 2026, con lo cual el valor actual del contrato asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.767.164.619), sin modificación del plazo de ejecución, que se mantuvo hasta el 24 de octubre de 2026.

8. Que el contratista CONSORCIO AGUAS DEL HUILA, mediante oficio No. CAH AG 048-26 del 23 de octubre de 2026, dirigido a la interventoría del contrato, Consorcio Interventores Inges 2024, solicitó la ampliación del plazo de ejecución por el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato, con fundamento, entre otras, en las siguientes consideraciones:

(…)

"1. Justificación Técnica y Causal de la Solicitud

Durante el proceso constructivo se ha configurado una condición ambiental y sanitaria imprevista y de fuerza mayor, consistente en el vertimiento continuo de aguas residuales provenientes de una actividad porcina desarrollada en un predio aledaño sobre el K0+000 del canal de aguas lluvias a intervenir.

Esta situación genera una grave afectación operativa y técnica, impidiendo la ejecución de las labores de canalización bajo condiciones normales de seguridad y salud, al tratarse de un problema de contaminación y salubridad pública que requiere intervención administrativa obligatoria.

Tal como se documentó a través del oficio de interventoría OFICIO CI-CII-062-26 y el oficio de radicación No. CAH AG 044-26, a la fecha la Administración Municipal no ha emitido una solución de fondo ni se ha logrado la mitigación por parte de las entidades ambientales competentes. Al no contar con la liberación del frente de obra en condiciones sanitarias óptimas, el cronograma original ha sufrido un impacto insuperable en sus actividades críticas.

(…)

3. Petición y Plazo Solicitado

Aprobar una ampliación en tiempo equivalente a seis (06) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato.

Tramitar y suscribir el respectivo Otrosí Modificatorio de Plazo de manera conjunta con la Interventoría y la entidad contratante." (…)

9. Que la solicitud de prórroga fue presentada por el contratista el 23 de octubre de 2026, esto es, dentro del término de ejecución del contrato y con anterioridad a su vencimiento, y se fundamenta en un hecho de un tercero ajeno a la gestión del contratista —el vertimiento de aguas residuales de una actividad porcina en un predio aledaño sobre el K0+000 del canal—, que impidió la liberación del frente de obra en condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas, circunstancia que fue puesta en conocimiento de la interventoría y de la Administración Municipal mediante los oficios CI-CII-062-26 y CAH AG 044-26. La presente modificación se circunscribe a la ampliación del plazo, sin que implique mayor valor, reconocimiento económico adicional ni modificación del alcance o de las cantidades de obra contratadas; en consecuencia, no requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni afecta el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual se predica exclusivamente de las adiciones en valor.

10. Que la fecha de terminación del contrato, fijada en el 24 de octubre de 2026, correspondió. Al respecto, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político y Municipal) dispone que, si el último día de un plazo fuere feriado o de vacante, este se extenderá hasta el primer día hábil, en concordancia con el artículo 829 del Código de Comercio, aplicable a los contratos estatales por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, según el cual el plazo que vence en día feriado se prorroga hasta el día siguiente. A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-135 de 2022, precisó que los días hábiles se determinan según la jornada de cada entidad pública. En consecuencia, el término contractual se extendió hasta el lunes 26 de octubre de 2026, primer día hábil siguiente, fecha en la cual se suscribe y publica la presente modificación en la plataforma SECOP II.

11. Que la interventoría del contrato, Consorcio Interventores Inges 2024, mediante oficio del 23 de octubre de 2026, esto es, igualmente dentro del término de ejecución del contrato, verificó la ocurrencia de la afectación sanitaria en el K0+000 del canal y la propuesta de reprogramación presentada por el contratista, y conceptuó técnicamente procedente la prórroga solicitada por el término de diez (10) días calendario, por considerarla necesaria para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

12. Que, analizada la solicitud del contratista, el concepto de la interventoría y el estado de ejecución de las actividades pendientes, las partes, de común acuerdo y con el aval de la supervisión, convienen en prorrogar el plazo de ejecución por el término de seis (6) días calendario, inferior al solicitado, por considerarlo suficiente para culminar las actividades afectadas una vez se disponga del frente de obra en el K0+000, en atención a los principios de economía, eficacia y planeación que rigen la contratación estatal.

13. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

14. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, que señala como finalidad de la función administrativa la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

15. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en su numeral 11, señala que en virtud del principio de eficacia se buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

16. Que en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, con la aquiescencia de la interventoría y la supervisión, se torna necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato 0-454-2024 por el término de seis (6) días calendario, con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos antes relacionados, a fin de asegurar la culminación del objeto contratado.

17. Que los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 explican y orientan la gestión contractual a partir de los fines que persigue la contratación bajo el respeto del principio de responsabilidad. Al respecto rezan las precitadas normas: *"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." "ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

18. Que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de interventoría No. 0-477-2024 podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en los siguientes términos: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)". En consecuencia, CORMAGDALENA adelantará la prórroga correspondiente del contrato de interventoría, de manera que la vigilancia del contrato de obra no se vea interrumpida.

19. Que, de esta manera, se concluye que son viables las modificaciones a los contratos estatales, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente, como ocurre en el presente caso, en el que la modificación se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin alterar el objeto, el alcance, el valor ni los productos previstos del proyecto.

20. Que en cumplimiento de los fines constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se considera conveniente la suscripción de la presente modificación contractual y, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato 0-454-2024, consagrado en la CLÁUSULA CUARTA, por el término de **SEIS (6) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 25 de octubre de 2026, día siguiente a la fecha de terminación pactada en la Adición y Prórroga No. 2. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026**.

Parágrafo: El Contratista declara que la presente prórroga no genera costos adicionales a cargo de CORMAGDALENA, y que no presentará reclamaciones económicas por mayor permanencia en obra, gastos de administración o cualquier otro concepto derivado de la ampliación del plazo aquí pactada.

SEGUNDA: VALOR. La presente prórroga no modifica el valor del contrato 0-454-2024, el cual continúa en la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES

CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.767.164.619), conforme a lo dispuesto en la Adición No. 3, valor que incluye gastos y demás impuestos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única constituida para respaldar el contrato No. 0-454-2024, en concordancia con la nueva fecha de terminación y en los términos exigidos en el contrato y en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así como la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga, y a presentarlas en CORMAGDALENA para su correspondiente aprobación.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato 0-454-2024, en la Prórroga No. 1, en la Adición y Prórroga No. 2 y su aclaratorio, y en la Adición No. 3.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación, por parte de CORMAGDALENA, de la modificación de las garantías de que trata la cláusula tercera.

SEXTA: ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento los siguientes soportes:

1. Oficio No. CAH AG 048-26 del 23 de octubre de 2026 del CONSORCIO AGUAS DEL HUILA, con sus anexos (oficios CAH AG 044-26 y CI-CII-062-26, registro fotográfico del K0+000 y cronograma de obra reprogramado).
2. Concepto de la interventoría Consorcio Interventores Inges 2024 del 23 de octubre de 2026 sobre la procedencia de la prórroga.
3. Formato F-PGF-AI-03 "Solicitud de Adición y/o Prórroga" diligenciado.

El presente contrato adicional se firma por las el 23 de octubre de 2026.

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo
CORMAGDALENA

DIDIER ALEXANDER RAMIREZ NAVARRO
R/L CONSORCIO AGUAS DEL HUILA

Vobo: Juan M. Gonzalez Negrete
Jefe OAJ

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo OAJ

ACTA CONTROL DE PROYECTO						
TIPO DE CONTRATO	**Contrato**	**X**	**Interventoría**		**Acta No.**	**8**

TIPO DE ACTA					
Identificación del Acta	**Marque (X)**	**Identificación del Acta**	**Marque (X)**	**Identificación del Acta**	**Marque (X)**
Acta de Inicio		Acta de Modificación de cantidad de obra		Acta de ampliacion plazo de Suspensión	
Acta de Suspensión		Acta de Recibo Parcial			
Acta de Reinicio		Acta de Fijación de Ítems no Previstos			
Acta de Ampliación Plazo	X	Acta de obra adicional			
Acta de Compromiso		Acta de Reajuste			
Acta de Comité Técnico		Acta de Recibo Final			

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto: CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONDICIONES INICIALES		**CONDICIONES ACTUALIZADAS**	
Contrato	0-454-2024	Aclaratorio No.1	Aclaración del tiempo de ejecucion del contrato de obra
Contratista	CONSORCIO AGUAS DE HUILA	Aclaratorio No.2	Aclaración del tiempo de ejecucion del contrato de interventoria
NIT	901.844.500- 1		
Represetante Legal	Didier Alexander Ramirez Navarro		
Supervisor CORMAGDALENA	MARIA MONICA BARRETO GRILLO	Aclaratorio No.3	Ampliacion del plazo contractual (Prorroga por 3 meses)
Fecha de Iniciación	21 de agosto de 2024		
Fecha de Finalización	21 de febrero de 2025		
Plazo de Ejecución inicial	Seis (6) Meses		
C.D.P. CORMAGDALENA Nº	202400380 de 14 de mayo de 2024		
Registro Presupuestal	202401554 de 08 de agosto de 2024	Fecha de terminación Final	30-oct.-26
Valor Total del contrato	$ 2.847.633.617,00		

PARTES INVOLUCRADAS

A los ventiun (21) días del mes de agosto de 2024, se reunieron los señores ALVARO REDONDO CASTILLO en su calidad de Director Ejecutivo, y ordenador del gasto, por parte de Cormagdalena; y DIDIER ALEXANDER RAMIREZ NAVARRO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.057.317, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS DE HUILA,** en su condición de Contratista con el fin iniciar la ejecución del contrato No. 0-454-2024.

CONSIDERANDO

1. Que el Contratista aportó la documentación exigida para la suscripción del inicio respectivo

2. Que el Contratista aportó la documentación del personal mínimo obligatorio la cual está debidamente aprobado a través de la supervisión

3. Que en el cumplimiento de la cláusula 23 "requisitos de perfeccionamiento y ejecución", esta supervisión manifiesta haber verificado que el contratista interventor se encuentra al día con el pago al sistema de seguridad social integral y con los aportes a parafiscales

4. Que la interventoría elevó solicitud el adicional de tiempo por un plazo de 3 meses dejando como fecha de terminación del contrato de obra el 21 de mayo de 2025, buscando el cumplimiento del objeto contractual del proyecto. Asimismo, la interventoría aprueba la reprogramación de obra presentada por el contratista (Anexo 7), en la cual se actualiza la nueva fecha de terminación, los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento total de las actividadescontratadas:
mano de obra calificada y no calificada, suministro de materiales y equipos, disponibilidad de maquinaria, etc.

5. Que la interventoría mediante el oficio CI-CII-044-25 solicita la suspension con contrato No. 0-454-2024 por el termino de 1 mes debido que a la fecha se ha presentado un atraso de13,70%% en la programación acumulada del proyecto, por las condiciones climáticas de estos últimos meses

6. Que la interventoría mediante el oficio CI-CII-046-25 solicita la prórroga a la suspensión al contrato de obra No. 0-454-2024 de manera indefinida debido que a la fecha no han mejorado las condiciones climáticas en la zona de ejecución del proyecto, presentándose fuertes precipitaciones que impiden la ejecución de los trabajos.

7. Teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas del sector de intervención han mejorado, se terminan los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1, por lo que se suscribe el reinicio No. 1 del contrato de obra No. 454-2024.

8. Que, conforme a la Resolución No. 000245 expedida por CORMAGDALENA, se culminaron y aprobaron en su totalidad los trámites administrativos que dieron sustento a la suspensión No. 2 de los contratos No. 0-454-2024 y 0-477-2024.

9. Que el contratista CONSORCIO AGUAS DE HUILA, mediante el oficio CAH AG 048-26 del 23 de octubre de 2026, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra No. 0-454-2024 por el término de seis (6) días calendario, debido al vertimiento continuo de aguas residuales provenientes de una actividad porcina desarrollada en un predio aledaño al K0+000 del canal de aguas lluvias objeto de intervención, situación externa y ajena al contratista que impide ejecutar las labores de canalización en condiciones normales de seguridad y salubridad. Esta problemática fue puesta en conocimiento de la Administración Municipal de El Agrado mediante el oficio de interventoría CI-CII-062-26 y el oficio del contratista CAH AG 044-26 del 17 de octubre de 2026, sin que a la fecha se haya obtenido una solución de fondo. Para garantizar la continuidad del proyecto, el contratista ejecutará un desvío provisional (bypass) de las aguas vertidas en la zona de intervención y, una vez garantizadas las condiciones mínimas de trabajo, adelantará las labores de excavación, conformación, relleno y fundida de concreto, actividades que requieren seis (6) días calendario con la totalidad de los equipos y el personal dispuestos en obra, por lo que la fecha de terminación del contrato pasa del 24 de octubre de 2026 al 30 de octubre de 2026.

ACUERDAN

1- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 0-454-2024 en seis (6) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual (24 de octubre de 2026), quedando como nueva fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.

2- En virtud de lo anterior, CONSORCIO AGUAS DE HUILA, se compromete a notificar a su aseguradora sobre la ampliación del plazo del contrato enunciado para la posterior actualización de las vigencias de sus garantías de seguro.

OBSERVACIONES

La presente ampliación de plazo no dará lugar a mayores costos para las partes.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de OCTUBRE de 2026.

Didier Alexander Ramirez Navarro
Representante Legal CONSORCIO AGUAS DE HUILA

JUAN DIEGO FIERRO
Supervisor del Contrato - Cormagdalena

WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ
Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024

Agrado Huila
Octubre 23 de 2026

Oficio No. **CAH AG 048-26**

Señores:
WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ
Representante Legal.
CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024

E.S.D.

Referencia	Contrato No. 0-454-2024
Asunto	Solicitud de Prorroga

Cordial Saludo.

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DE HUILA, contratista de la obra del asunto, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de radicar formalmente una solicitud de ampliación en el plazo de ejecución por el término de seis (06) días calendario, fundamentada en los hechos externos ajenos a la gestión del contratista que han afectado el desarrollo normal de la ruta crítica del proyecto.

1. Justificación Técnica y Causal de la Solicitud

Durante el proceso constructivo se ha configurado una condición ambiental y sanitaria imprevista y de fuerza mayor, consistente en el vertimiento continuo de aguas residuales provenientes de una actividad porcina desarrollada en un predio aledaño sobre el K0+000 del canal de aguas lluvias a intervenir.

Esta situación genera una grave afectación operativa y técnica, impidiendo la ejecución de las labores de canalización bajo condiciones normales de seguridad y salud, al tratarse de un problema de contaminación y salubridad pública que requiere intervención administrativa obligatoria.

Tal como se documentó a través del oficio de interventoría OFICIO CI-CII-062-26 y

el oficio No. CAH AG 044-26, y a la fecha la Administración Municipal no ha emitido una solución de fondo, como tampoco se ha logrado la mitigación del riesgo por parte de las entidades ambientales competentes.

Al no contar con la liberación del frente de obra en condiciones sanitarias óptimas, el cronograma original ha sufrido un impacto insuperable en sus actividades críticas, lo cual constituye un evento eximente de responsabilidad por causas no imputables al contratista.

Con el objetivo de garantizar la continuidad del proyecto y mitigar mayores retrasos, se procederá a implementar la siguiente medida operativa:

- Desvío temporal: Se ejecutará un bypass o desvío provisional de las aguas negras vertidas en la zona de intervención.
- Actividades a ejecutar: Una vez garantizadas las condiciones mínimas de trabajo, se procederá con las labores de excavación, conformación, relleno y fundida de concreto.
- Tiempo estimado: Estas actividades presupuestadas demorarán seis (6) días calendario, contando con la totalidad de los equipos y el personal dispuestos en obra.

2. Fundamentos Jurídicos

Esta solicitud se formula al amparo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia), el cual faculta la modificación de los plazos contractuales cuando surjan circunstancias técnicas, imprevistas o de fuerza mayor debidamente soportadas que impidan el cumplimiento del término inicial. Del mismo modo, se fundamenta en los principios de planeación y equilibrio contractual que rigen la función pública, garantizando que el contrato pueda ejecutarse con plenas garantías de calidad y seguridad para los trabajadores y la comunidad beneficiada.

3. Petición y Plazo Solicitado

- Aprobar una ampliación en tiempo equivalente a seis (06) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato.
- Tramitar y suscribir el respectivo Otrosí Modificatorio de Plazo de manera conjunta con la Interventoría y la entidad contratante.

4. Anexos de Soporte

1. Copia de las comunicaciones previas radicadas (Oficio CAH AG 044-26 y Oficio CI-CII-062-26).
2. Registro fotográfico del estado del canal en el K0+000 afectado por vertimientos porcinos.
3. Propuesta de reprogramación y cronograma de obra modificado ajustado a los 6 días solicitados.

Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud, la cual busca exclusivamente asegurar la culminación exitosa del caño El Caracol bajo las especificaciones del contrato.

Muchas gracias.

Didier Alexander Ramírez Navarro
Representante Legal
Consorcio Aguas de Huila
300 296 9175

Cartagena de Indias
D.T.Y.C.
17 de octubre de 2026

Oficio No. CAH AG 044-26

Señores:
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA
CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024

Referencia	Contrato No. 0-454-2024
Asunto	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA DE VERTIMIENTOS SOBRE EL K0+000 DEL PROYECTO

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AGUAS DEL HUILA**, contratista encargado de la ejecución del proyecto de **Construcción, Canalización e Higienización del Caño El Caracol**, me permito exponer ante su despacho diversas situaciones que actualmente inciden en el normal desarrollo de las actividades constructivas y que requieren el acompañamiento y apoyo de la Administración Municipal.

Durante la ejecución de las obras se ha identificado una condición externa al alcance del contratista que genera afectaciones operativas y técnicas, relacionada con el vertimiento de aguas residuales provenientes de la actividad porcina desarrollada en un predio aledaña al K0+000 del canal de aguas lluvias objeto de intervención, como se muestran en las siguientes imágenes.






Es importante señalar que esta problemática fue puesta en conocimiento de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, mediante el oficio de interventoría OFICIO CI-CII-062-26 – OFICIO SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO VERTIMIENTOS SOBRE EL CANAL, en el cual se solicitó el acompañamiento de las entidades competentes para la verificación de los vertimientos y la adaptación de las medidas correctivas correspondientes. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta frente a dicha solicitud ni se evidencian actuaciones encaminadas a solucionar la situación expuesta.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente el acompañamiento de la Administración Municipal para coordinar con las entidades competentes las acciones que resulten necesarias para mitigar dicha situación, garantizar la continuidad de las actividades constructivas y asegurar que el proyecto se ejecute bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad y cumplimiento de los objetivos previstos.

De igual manera, manifestamos nuestra disposición para participar en las mesas técnicas, visitas de campo o reuniones que se estimen pertinentes, con el propósito de avanzar de manera articulada en la solución de las situaciones identificadas.

Agradecemos de antemano la atención prestada y el apoyo institucional que su administración pueda brindar al presente requerimiento.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Didier Alexander Ramírez Navarro
Representante Legal
Consorcio Aguas de Huila